

# CAPÍTULO 4

## Émile Durkheim y sus aportes a la Sociología Jurídica

*Sandra Nilda Grahl*



### Introducción

En este capítulo abordamos el estudio de uno de los pensadores del siglo XIX, Émile Durkheim, quien junto a Max Weber y Karl Marx son considerados como las raíces de la imaginación sociológica.

Émile Durkheim es una de las figuras fundamentales en el desarrollo de la sociología como disciplina académica; antes de sus escritos y de sus obras la sociología era solo una idea atractiva; gracias a su trabajo se convirtió en un hecho social reconocido (Tiryakian, 1988, p. 218).

El abordaje sobre los aportes de este autor lo realizamos sobre la base de exponer tres de sus obras centrales: *Las reglas del método sociológico*, *La división del trabajo social* y *El suicidio*. Cada uno de estos libros es un trabajo inicial en metodología, en sociología industrial, y en conductas atípicas. Todas ellas con relevancia para la sociología jurídica, no solamente porque hace referencias al derecho en estas obras, sino por las implicancias y las elaboraciones que se han realizado desde dichos trabajos en esta disciplina.

Aclaremos que esta exposición se realiza desde la lectura y análisis de esas obras, sin la mediación de los escritos o trabajos que han sido elaborados para interpretar o relacionar sus ideas con las propuestas de otros autores clásicos o no. Es decir reflexionamos sobre Durkheim en la propia versión de Durkheim.

Al respecto solo diremos que su análisis sociológico no ha perdido vigencia, que no solamente se lo lee mucho, sino que las nuevas generaciones de sociólogos lo comentan y reflexionan sobre sus ideas, recopilan escritos, e investigan sobre los problemas que él ha dejado planteados (Tiryakian, 1988, pp. 281).

En primer lugar ensayamos una entrevista imaginaria con nuestro autor con la finalidad de ilustrar sobre sus principales preocupaciones y aportes. Luego trabajamos sobre la constitución

de la sociología jurídica desde *Las reglas del método sociológico*; seguimos con las formas de organización social en la sociedad industrial desde *La división del trabajo social*; y cerramos la exposición con el análisis de la anomia como expresión de la conducta desviada.

Al finalizar proponemos ejercitar sobre los conceptos teóricos expuestos en el capítulo, presentado dos situaciones o casos, que deberán analizar para responder a las consignas.

En este capítulo hemos decidido no utilizar el lenguaje sensitivo de género porque desvirtuaría la obra del autor que no ha sido planteada en esos términos.

## Entrevistando a Émile Durkheim

Para lograr una mejor ilustración sobre los valiosos aportes que sociólogo, antropólogo y pedagogo francés Émile Durkheim (1858-1917) realizó en las Ciencias Sociales en general y en la Sociología Jurídica en particular, hemos ensayado a modo de introducción -por la vía del comprensivismo y la doble hermenéutica- con la posibilidad de imaginar una entrevista al eximio profesor e intelectual que ha sido considerado uno de los mayores arquitectos de la Sociología, de modo tal que la misma se lleva adelante en tiempos actuales pero con referencia a la época en que realizó sus trabajos.

### Biografía

- E (entrevistador): Estimado profesor nos interesa conocer un poco sobre su vida personal y trayectoria profesional:

- D (Durkheim): Bueno, he nacido en Épinal en el seno de una familia judía, mi abuelo y mi padre fueron rabinos, con lo cual la vida familiar era de un contenido altamente religioso. En el año 1879 ingresé a la Escuela Normal Superior de París y me licencié en filosofía en 1882. Terminados mis estudios en la Normal, inicié mi carrera como docente en diversas ciudades francesas. En 1885 me trasladé a Alemania, donde conocí los métodos de la psicología experimental de Wilhelm Wundt. Desde allí envié a diversas revistas francesas algunos artículos sobre filosofía y ciencias positivas; gracias a estas colaboraciones fui nombrado profesor encargado de la asignatura de ciencia social y pedagogía de la Universidad de Burdeos en 1887. En 1896 me otorgan la cátedra de filosofía social y fundé la revista *Anuario Sociológico*. Después de 6 años me hice cargo de la Cátedra de Sociología y Filosofía en la Universidad de la Sorbona.

(Nota: Durante toda su vida enseñó pedagogía y sociología al mismo tiempo. En la Facultad de Letras de Burdeos, desde 1887 hasta 1902, consagró siempre una hora semanal al curso de Pedagogía. Después de muchos años de trabajo como profesor, científico e investigador falleció en París (1917). Es considerado uno de los pioneros en el desarrollo de la moderna sociología.)

## Sus obras

- E: Sabemos que ha tenido una gran producción escrita: “*Elementos de Sociología*” (1889); “*La División del Trabajo Social*” (1893); “*Las Reglas del Método Sociológico*” (1895); “*El Suicidio*” (1897); “*Las Formas Elementales de la Vida Religiosa*” (1912); “*Educación y Sociología*” (1912). “*La Educación Mora*” (póstuma, 1922) y “*Pragmatismo de la Lógica Social*” (póstuma, 1955), entre otras. Entonces ¿cuál de ellas serían las más significativas, en cuanto a sus aportes, para la Sociología Jurídica?

- D: A mi entender los desarrollos teóricos y conceptuales formulados en “*La división del Trabajo Social*”, “*Las Reglas del Método Sociológico*” y “*El Suicidio*”, son las tres obras que contienen los elementos necesarios para sentar las bases de la Sociología Jurídica o del Derecho que a fines del siglo XIX estaba en ciernes.

En la primera de ellas, que además fue mi tesis doctoral, realicé una asociación entre el tipo de sociedad —acuerdo al grado de desarrollo: mecánico u orgánico— y el tipo de derecho predominante, sentando las bases para relacionar los modos de producción social y el alcance del derecho —de tipo represivo o restitutivo—. En las reglas del método sociológico hago un avance muy importante al precisar que el objeto de la sociología no puede ser la suma de individuos, sino el fenómeno o hecho social. Y en el suicidio he intentado demostrar cómo el suicidio, que ha sido considerado como un hecho netamente individual impulsado por enfermedades mentales o ciclotimias, es un fenómeno social derivado de la falta de integración del individuo con la comunidad religiosa, familiar y política.

(Nota: Junto a las obras ya reseñadas cabe citar *Filosofía y sociología* (1899) y una serie de estudios siendo los más importantes: *Crimen y salud social* (1895), *La prohibición del incesto y sus orígenes* (1896), *Sobre la definición de los fenómenos religiosos* (1879-1898), *Las representaciones colectivas y las representaciones individuales* (1898), *Determinación del hecho moral* (1907) y *Juicios de realidad y juicios de valor* (1911).

## Del sociólogo y de la Sociología

- E: Y el sociólogo ¿qué lugar debe ocupar y con qué actitud debe hacer Sociología?

- D: Es un tema que me ha preocupado muchísimo, en mi obra *El Suicidio*, sostenía que si la Sociología quiere corresponder a las esperanzas que han sido puestas en ella, es necesario que el sociólogo en lugar de complacerse en meditaciones metafísicas sobre las cosas sociales, tome por objeto de sus investigaciones grupos de hechos de los cuales se pueda decir donde comienza y donde termina. Es que hasta ese momento la Sociología no dejaba de ser una serie de construcciones y especulaciones filosóficas. Por ello consideré importante la identificación del objeto de estudio de la Sociología, en *Las Reglas del Método*, dediqué gran parte de este trabajo en la elaboración y justificación del hecho social como objeto *sui generis*.

Nuestro primer deber como científicos es crear una moral; la ciencia nos puede ayudar a encontrar el sentido hacia el cual debemos orientar nuestra conducta. Entiendo que la Sociolo-

gía debe dar una explicación del hombre, entonces la Sociología es la ciencia de los hechos y de las instituciones sociales.

## El hecho social

- E: Pero ¿cómo pudo establecer que el hecho social era el fenómeno que interesa a la Sociología?

- D: Pues en la misma configuración del individuo intervienen fuerzas sociales que operan sobre él, entonces consideré que en el hecho social, una de sus principales características es precisamente la coerción que ejerce sobre el individuo.

El hecho social es, además, exterior al individuo (existe antes de su nacimiento) y producto de una colectividad. Las "representaciones colectivas" y las "estructuras de la sociedad" imponen al individuo las normas de pensamiento, las reglas de conducta, el canon de una existencia normal, y también sus aspiraciones más elevadas, sin que todo ello excluya cierto margen de autonomía del individuo en el ámbito de la colectividad.

El hecho social no debe ser juzgado (por ejemplo, está fuera de su campo establecer si los ritos religiosos poseen o carecen de fundamento) sino analizado y estudiado a partir de la observación y de los datos y evidencias empíricas, aplicando métodos científicos y atendiendo a su función y a sus causas inmediatas. El resultado de ello ha de ser la explicación de la *conciencia colectiva* (término acuñado por Durkheim), formada por un conjunto de valores compartidos que es completamente distinta de la suma de las conciencias individuales.

## El método sociológico

-E: En cuanto al método que utilizan sus contemporáneos en el estudio de los hechos sociales ¿qué nos puede comentar?

-D: Los sociólogos se habían preocupado muy poco en caracterizar y definir el método. En las obras de Spencer, el problema metodológico es desconocido; la *Introducción a la ciencia social*, cuyo título hace concebir algunas ilusiones, está consagrada a demostrar las dificultades y posibilidades de la sociología y no a la exposición de los procedimientos que debe emplear. Por otra parte Mill se preocupó mucho por esta cuestión, pero se limita a criticar lo dicho por Comte, sin añadir nada personal. Un capítulo del *Curso de Filosofía Positiva* es el único estudio original e importante que tenemos sobre esta materia. Estos grandes sociólogos, lograron ensayar generalidades sobre la naturaleza de las sociedades, las relaciones entre los reinos social y biológicos, sobre la marcha general del progreso, cómo la ley de la evolución se aplica a las sociedades. Para tratar estas cuestiones más bien de tipo filosóficas, no son necesarios procedimientos especiales y complejos, se creía suficiente los méritos de la deducción e inducción y hacer un recorrido sobre los recursos más generales de que disponía la investigación sociológica.

- E: gracias profesor por su tiempo y sus palabras muy esclarecedoras.

## Hacia la constitución de la Sociología: su objeto de estudio y su método

Tal como se desprende de la entrevista el principal aporte de la obra de Durkheim para la Sociología ha sido la elucidación conceptual de su objeto “el hecho social” y el establecimiento de “las reglas del método” para su estudio.

Hasta ese momento, en sociología (también denominada ciencias del hombre) si bien ya se mencionaba al hecho social sus nociones eran vagas e imprecisas, se empleaba para designar casi todos los fenómenos que ocurren en el interior de una sociedad cuando se presentaban con cierta generalidad y con algún interés social. Partiendo de esta base, según Durkheim, casi ningún hecho humano dejaría de ser social:

Todo individuo bebe, duerme, come, razona, y la sociedad tiene gran interés en que estas funciones se cumplan regularmente. Si estos hechos fueran, pues sociales, la sociología no tendría objeto propio, y su dominio se confundiría con el de la biología y el de la psicología (Durkheim, 1964, p. 30)

### Precisando el concepto de hecho social

Entonces nuestro autor encuentra mayor precisión en el concepto de hecho social al definirlo como las maneras de obrar, de pensar y de sentir que existe con independencia de las conciencias individuales. Veamos en detalle las notas distintivas del hecho social.

Tomemos como ejemplo la alimentación, es un hecho humano que presenta generalidad pues responde a una necesidad biológica pero la forma en que se lleva a cabo esta conducta, es decir, los horarios en que lo hago, la forma en que cocino los alimentos, la utilización o no de cubiertos o utensilios, no responden ya a esta necesidad sino a un conjunto de reglas de uso social que son **exteriores** al individuo y que se incorporaron a través de la educación. La exterioridad implica que estas formas de pensar, de obrar y de sentir anteceden al individuo y existen con independencia de él, aunque en su materialización el individuo actúa directamente y se efectiviza a través de él, no dejan de ser un producto de la colectividad.

Además los hechos sociales están dotados de una **fuerza imperativa y coercitiva** por el cual se imponen al individuo. Cuando me conformo con ellos de buen grado, sin duda que esta coacción no existe o pesa poco, pero no por ello deja de constituir un aspecto intrínseco esencial del hecho social. Al intentar resistirme, reaccionan contra mí, para impedirlo, para anularlo o para restablecerlo si es reparable, o para expiar sino puede ser reparado de otra forma, aquí la violación de las reglas del derecho son ejemplo de este tipo de hecho social. Existen otro tipo de reglas o convenciones donde la coacción es menos violenta pero existe. También podré liberarme de estas reglas y violarlas con éxito, pero nunca será sin lucha.

Es decir que la generalidad no basta para caracterizar al hecho social sino que debe ser colectivo (más o menos obligatorio), es decir, que provienen de las creencias, las tenden-

cias, las prácticas del grupo tomado colectivamente. También se reconoce al hecho social en el poder de coerción externa, la que se manifiesta de modo directo a través de sanciones determinadas y/o en forma indirecta, por ejemplo la que ejerce una organización económica o el lenguaje, tienen vida fuera de las conciencias individuales y se generaliza imponiéndose. Se tratan de “representaciones colectivas” y de “estructuras de una sociedad” (la manera en que los distintos sectores que componen la sociedad se relacionan) que imponen al individuo las normas de pensamiento, de convivencia, de existencia, sin excluir cierto margen de autonomía del individuo.

Ejercitemos sobre estos conceptos.

Si salgo a dar un paseo en bicicleta, ¿podemos decir que esto es un hecho social? En principio la respuesta negativa estaría fundada en el carácter individual de este accionar, está actuando mi voluntad y mi deseo, por otra parte no tiene nada de general, y en apariencia tampoco existe obligación alguna. Pero, la bicicleta es un objeto que yo no he creado sino que me vino dado por la cultura y su forma de utilización (manejo) se debe hacer conforme a las instrucciones del fabricante de otro modo no funcionaría, es decir, que son condicionantes externos a mí y generales pues quien quiera utilizar una bicicleta debe ajustarse a esas reglas de uso. Y qué decir cuando ya me incorporo a la vía pública ¿podré manejarme de cualquier manera? aquí aparece el sentido de obligatoriedad y de sanción, ya que las reglas del tránsito son aún más constrictivas que las del uso del objeto.

Pensemos ahora en un fenómeno que ha tomado Durkheim en su obra, **el suicidio**, ¿por qué habríamos de considerar que se trata de un hecho social?, si como en el caso anterior, estamos ante un accionar netamente individual donde la voluntad de quien actúa contra sí mismo es lo determinante. Ante la gran variedad de supuestos al cual alude el término suicidio, nuestro autor decide tomar el siguiente:

...se llama suicidio todo caso de muerte que resulte, directa o indirectamente, de un acto, positivo o negativo, realizado por la víctima misma, sabiendo ella que debía producir este resultado. (Durkheim, 1998, p. 5)

Este hecho, se pregunta Durkheim, realmente ¿interesa a la Sociología? si afecta solo al individuo y se realiza por razones o factores individuales; desde esa perspectiva y analizando este fenómeno desde los antecedentes inmediatos a los suicidios particulares son infinitas en número puesto que los más variados acontecimientos de la vida pueden servir de pretexto al suicidio. Ahora bien si este hecho deja de considerarse en forma aislada, se advierte que, en cada sociedad en un determinado momento de su historia encuentra una aptitud definida para el suicidio “*tasa de mortalidad-suicidio*”; además existen caracteres comunes a todos ellos que explican sus relaciones con ciertos estados del medio social, y dan por tierra los argumentos que los relacionan con circunstancias biológica, del medio físico y del orden psicológico (neurosis, desequilibrios mentales, etc.). El método empleado por nuestro autor para llegar a esta explicación de este fenómeno social se desarrollará más adelante, lo que interesa mencionar

aquí es que la causa del suicidio obedece a la falta de integración del mismo a la vida social, esto es, a la comunidad religiosa, familiar y política.

Si la mujer se mata mucho menos que el hombre, es porque participa mucho menos que él en la vida colectiva; y siente, pues, menos fuertemente su influencia, buena o mala. Lo mismo ocurre con el viejo o en niño, aunque por otras razones (Durkheim, 1998, p. 325).

Durkheim se esfuerza por organizar los hechos sociales en distintos niveles de realidad social: hechos sociales materiales y hechos sociales inmateriales. Los hechos sociales materiales tienen prioridad en su teoría sociológica porque influyen en los inmateriales. Los principales niveles de la realidad social serían:

#### A. Hechos sociales materiales

1. La sociedad
2. Componentes estructurales de la sociedad (como instituciones=normas sociales)
3. Componentes morfológicos de la sociedad (como distribución de la población o canales de comunicación)

#### B. Hechos sociales inmateriales

1. Moralidad
2. Conciencia colectiva
3. Representaciones colectivas
4. Corrientes sociales

Considera que la sociedad está constituida por órganos (hechos sociales), o estructuras sociales que realizan ciertas funciones para la sociedad. Debemos distinguir las funciones de las estructuras de los factores causales de su existencia. Los estudios de Durkheim sobre el nivel macro explican su importante papel en el desarrollo del estructuralismo funcional.

## Las reglas del método sobre la observación de los hechos sociales

Durkheim aborda la temática de las reglas del método sociológico en el siguiente orden de exposición: las reglas relativas a la observación de los hechos sociales; las relativas a la distinción entre lo normal y lo patológico; las relativas a la constitución de los tipos sociales; las relativas a la explicación de los hechos sociales y la relativas a la administración de la prueba.

Sin lugar a dudas las reglas sobre la observación de los hechos sociales son las más conocidas, en especial aquella que nuestro autor denominó “la primera regla” y la más fundamental es **considerar a los hechos sociales como cosas**.

Todo conocimiento de la realidad parte de las nociones o ideas que nos hacemos de ellas, estas nociones están más cerca que las realidades a las que se corresponden, por eso existe

una tendencia a sustituir la realidad por nuestras especulaciones que sobre ella nos hacemos. Sostiene siguiendo a Bacon que estas nociones vulgares o preconiciones son la base de todas las ciencias; pero también son ideologías pues no son sustitutos legítimos de las cosas y se interponen entre nosotros y las cosas.

Con el término “cosa” refiere a todo lo que es dado y se impone a la observación. Los fenómenos sociales son cosas y deben ser tratados y estudiados como cosas exteriores, aún cuando esta exterioridad sea solo aparente: **regla de objetividad**. Además se reconoce como “cosa” por el hecho de no poderse modificar por un simple acto de voluntad (no depende de nosotros). Es preciso entonces evitar todas las preconiciones, es una regla negativa.

La segunda regla se expresa como una fórmula positiva: **toda investigación hace referencia a un grupo determinado de fenómenos que responden a una misma definición**. Ahora bien, cuando una investigación comienza, sólo conocemos los caracteres que aparecen lo bastante exteriores como para ser inmediatamente visibles; los más profundos suelen ser los esenciales pero todavía no los conocemos, por lo tanto debemos buscar entre los caracteres reconocibles el material para nuestra definición fundamental. Se aquí se deriva la segunda regla:

Sólo se ha de tomar, como objeto de investigación, un grupo de fenómenos anteriormente definidos por ciertos caracteres exteriores que les son comunes y comprender en la misma investigación a cuantos respondan a esta definición (Durkheim, 1964, p.59).

Por ejemplo, comprobamos que existe un determinado número de actos que presentan este carácter exterior, que una vez realizados determinan por parte de la sociedad una reacción particular denominada pena. Con estos actos formamos un grupo al que llamamos crimen y lo hacemos objeto de una ciencia especial.

Entiende Durkheim que procediendo de esta manera el sociólogo se afirmará en la realidad, pues la manera de clasificar los fenómenos ya no dependen de su voluntad, sino de la naturaleza de las cosas. En este sendero es indispensable constituir conceptos nuevos, apropiados a las necesidades de la ciencia y expresarlos con una terminología especial; el concepto vulgar sirve como una aproximación o como indicador de los fenómenos reunidos bajo el mismo vocablo, pero la ciencia debe darles en concepto instituido con su motivo.

La tercera regla de la observación se refiere a evitar los datos sensibles que se inclinan a identificarse con el observador. Los hechos sociales **son más observables objetivamente cuando son más independientes de los hechos individuales** en los que se manifiestan.

Cuando el sociólogo emprenda la tarea de explorar un orden cualquiera de hechos sociales, debe esforzarse en considerarlos por el lado en que se presenten aislados de sus manifestaciones individuales (Durkheim, 1964, p.67/68).



Es así como nuestro autor ha estudiado la solidaridad social, a través del sistema de reglas jurídicas que las expresan.

## **La solidaridad orgánica y mecánica. Su relación con el Derecho**

Recordemos que al tiempo en que Durkheim realiza sus observaciones y formula sus teorías ya habían ocurrido dos sucesos fundamentales en Europa, uno económico y el otro político-jurídico: la revolución industrial y la revolución francesa.

En su obra la división del trabajo social, nuestro autor, señala que la división del trabajo social es un proceso histórico que se viene produciendo desde la antigüedad en la sociedad, pero que recién a finales del siglo 19 se ha tenido conciencia de este fenómeno. Advierte que fue Adams Smith el primero en ensayar esta teoría y darle este nombre, el que luego fue tomado por la Biología.

Entonces, cuando Durkheim formula su teoría, la división del trabajo que era un hecho auto-evidente, las tendencias de la industria moderna donde las grandes agrupaciones de fuerzas y de capital generan una extrema división del trabajo, y, al interior mismo de las fábricas se han separado y especializados las ocupaciones de manera impensada hasta ese momento.

### **La división del trabajo como forma de organización social**

Para estudiar la división del trabajo, quiere evitar las especulaciones filosóficas y retomar el planteo sobre sus posibles relaciones con la moral plantadas ya por Comte, comienza con esta afirmación: “Si la división del trabajo no tuviera otra misión que hacer posible la civilización, entonces moralmente es indiferente”. Y se pregunta ¿cuál es la función de la división del trabajo?, lo que significa buscar con qué necesidad se corresponde.

Comienza con la observación de hechos corrientes como la amistad y la vida conyugal. Explorando acerca de qué es lo que los une: las diferencias o las semejanzas, recorriendo distintas posiciones teóricas al respecto, concluye:

Por muy bien dotados que estemos siempre nos falta alguna cosa, y los mejores entre nosotros tienen el sentimiento de insuficiencia. Por eso buscamos entre nuestros amigos las cualidades que nos faltan, porque uniéndonos a ellos, participamos en cierta medida de su naturaleza y nos sentimos entonces menos incompletos. Formase así pequeñas asociaciones de amigos en la que cada uno desempeña un papel de acuerdo con su carácter, en las que hay un verdadero cambio de servicios (Durkheim, 2004, p.59).

Encuentra en la historia de la sociedad conyugal otro ejemplo más evidente. **Sostiene que la división del trabajo sexual es la fuente de la solidaridad conyugal.** Esta división puede

ser mayor o menor, puede limitarse o no su alcance a los órganos sexuales, o bien, extenderse a todas las funciones orgánicas y sociales. Cuanto más nos remontamos en el pasado más se reduce esa división del trabajo sexual. La diferencia de fuerza entre la mujer y el hombre de esos tiempos (prehistóricos) era mucho más pequeña que hoy día. Incluso hoy, en la infancia y hasta la pubertad, el esqueleto de ambos sexos se asemejan, los rasgos dominantes son los femeninos. Se conjetura que esta homogeneidad se encontraba al comienzo de la evolución humana y que la forma femenina es originariamente el tipo único común del que la variedad masculina se ha ido destacando poco a poco.

De estas evidencias, Durkheim extrae la siguiente observación: “las semejanzas anatómicas van acompañadas de semejanzas funcionales”. Es decir que en esas sociedades las funciones femeninas y masculinas no se distinguían claramente, los dos sexos llevaban la misma existencia. Así el matrimonio era rudimentario, o no existía, las relaciones sexuales se producían sin ninguna obligación jurídica que los ligase, o, en los casos en que existía obligaciones eran limitadas y de corta duración, generalmente ligaban al marido con los padres de la mujer. En estos casos la solidaridad conyugal es débil.

A medida que avanzamos hacia los tiempos modernos el matrimonio se va desarrollando, la red de lazos se extiende y las obligaciones se multiplican. Al mismo tiempo el trabajo sexual se ha dividido cada vez más, limitado en un principio solo a las funciones sexuales poco a poco se extiende a muchas otras. La mujer se fue retirando de la guerra y de los asuntos públicos y su vida se concentró en el interior de la familia. Luego en la medida que la mujer va ocupando nuevos espacios, como el arte o la literatura, el hombre parece abandonarlas para ocuparse de otras o hacerlo de manera diferente. Es decir, que aparecen nuevas formas de diferenciación.

De estos ejemplos concluye nuestro autor en que: “el efecto más notable de la división del trabajo no es que aumente el rendimiento de las funciones divididas sino que las hace **más solidarias**”. Además hace posible la sociedad que de otro modo no existiría. Si división sexual del trabajo se retrotrae más allá de cierto punto, la sociedad conyugal desaparece dejando subsistir relaciones sexuales efímeras. La utilidad económica de la división del trabajo influye pero sobrepasa infinitamente la esfera de intereses puramente económicos, sirve para establecer un orden social y moral *sui generis*.

Frente a la hipótesis formulada por Comte, quien ha visto en la división del trabajo algo más que un fenómeno económico asegurando que ella es la que constituye la solidaridad social y la causa elemental de la extensión y de la complicación creciente del organismo social, Durkheim busca la manera más adecuada para comprobar esta afirmación. Aclara que es una verdad evidente que la división del trabajo produce solidaridad, entonces lo que hay que determinar es en qué medida la solidaridad que produce contribuye a la integración general de la sociedad. Pues de esa forma sabremos hasta qué punto ella es necesaria, si es un factor esencial de la cohesión social, o, solo secundario. Es necesario comparar ese lazo social con otros y para ello es necesario clasificar las diferentes especies de solidaridad.

## El derecho como hecho externo objeto de observación

Pero dado el carácter moral de la solidaridad, no se presta a la observación, es preciso sustituir el hecho interno con un hecho externo que lo simbolice y considera que el derecho es ese objeto de observación. Sin desconocer que existen otras reglas sociales, como la religión, la ética por ejemplo, encuentra en el derecho la forma más representativa de la voluntad colectiva.

Define al precepto jurídico como **regla de conducta sancionada**. Resalta en este trabajo las características de la sanción jurídica, que cambia según la gravedad atribuida a los preceptos jurídicos, al lugar que ocupa en la conciencia pública, al papel que desempeñan en la sociedad. Advierte que hay dos clases de sanciones: 1) las represivas del derecho penal, y 2) las de restablecimiento de relaciones perturbadas. Luego busca relaciones entre estas y la solidaridad social.

1) En la solidaridad que denomina mecánica, o **por semejanza**, el lazo se corresponde con el derecho represivo, aquel cuya ruptura constituye un crimen. Llama crimen a todo acto que determina contra su autor esa reacción que se denomina pena. Indagar sobre cuál es ese lazo equivale a preguntarse cuál es la causa de la pena, o, en qué consiste el crimen.

El modo de llegar a una respuesta no es enumerar todos los actos que han sido calificados como crímenes, porque el carácter constante de la pena no se intrínseco a los actos prohibidos, sino que se relaciona con alguna condición externa. Y advierte luego de una revisión exhaustiva de los crímenes en diversos sistemas, que la única característica común a todos ellos es la de que **consisten en actos universalmente reprobados por los miembros de cada sociedad**.

Entonces se pregunta por las características de la pena, la que considera una reacción pasional. Pero que hoy día se dice que ha cambiado su naturaleza, que ha dejado de ser venganza para ser un acto de defensa. Sin embargo el hecho pasional siempre está y la venganza forma parte de la pena, aunque ahora se diga que es justo que sufra la pena y no que es por el solo hecho de verlo sufrir. La pena es entonces una reacción pasional (venganza) de intensidad graduada (por el juez), que la sociedad ejerce por intermedio de un cuerpo constituido al efecto (sistema judicial y penitenciario) sobre aquellos de sus miembros que ha violado ciertas reglas de conducta.

**La reacción aparece porque la conducta sancionada hiere esencialmente a los estados fuertes y definidos de la conciencia común.** Las reglas que la pena sanciona dan expresión a las semejanzas sociales más esenciales. La sociedad procura que todos los individuos presenten todas sus semejanzas fundamentales porque ello da lugar a la cohesión y hace posible la vida social. Esta solidaridad es la que da expresión el derecho represivo o penal.

2) Por su parte las características de la sanción restitutiva al no ser expiatoria ni deshonrar al sancionado, sino que se dirige a volver las cosas a su estado anterior, evidencian que las prescripciones normativas no se corresponden con sentimiento alguno. Incluso las

reglas con sanción restitutiva pueden ser cambiadas, modificadas (ej. en materia de sucesiones o de contratos) sin que causen ninguna irritación general. Es que estas reglas son extrañas a la conciencia común, las relaciones que determinan no son de las que alcanzan indistintamente a todo el mundo, sino entre partes limitadas y especiales de la sociedad. Nuestro autor analiza cada tipo de derecho con sanciones reformativas: los derechos reales (cuya solidaridad es básicamente negativa: que limita a los individuos mutuamente), derecho de familia, derecho contractual, derecho comercial, derecho procesal, derecho administrativo (cuya solidaridad es positiva y encuentra su fundamento en una cooperación mutua que deriva de la división del trabajo).

En el derecho de familia, por ejemplo, resuelve dos tipos de cuestiones: 1- ¿Quién está encargado de las distintas funciones domésticas? ¿Quién es el esposo/a, padre, madre, hijo/a, tutor?. 2- ¿Cuál es el tipo normal de esas funciones y de sus relaciones?

En la diferenciación entre ambos tipos de lazos de solidaridad que se corresponden con el derecho represivo y el derecho reformativo o cooperativo, Durkheim señala claramente que la clave está en el tipo de sentimiento que la norma sancionada genera en los individuos. En efecto, las **relaciones cooperativas** que se derivan de las tareas especiales escapan a la conciencia colectiva, pues para que sea común debe hallarse presente en todas las conciencias y que todas las puedan representar desde un solo e idéntico punto de vista (Durkheim, 2004, p.128). Entonces cuando las funciones tienen cierta generalidad todos pueden tener algún sentimiento al respecto, pero cuando las funciones más se especializan más se restringe el número de aquellos que tienen conciencia de cada una de ellas. Por ejemplo quien nunca celebró un contrato internacional, o no necesitó recurrir a las reglas de la curatela, no tienen conciencia de estas reglas.

Resumiendo Durkheim sostiene que la vida social surge de una doble fuente: la semejanza de las conciencias y la división del trabajo social. En la primera el individuo no tiene individualidad propia, se confunde con sus semejantes dentro de un mismo cuerpo colectivo; en la segunda teniendo una fisonomía y una actividad propia que los distingue de los demás depende de ellos en la medida que se distingue y de la sociedad que resulta de esa unión. Las semejanzas de las conciencias dan nacimiento a las reglas jurídicas que, bajo la amenaza de sanciones represivas, imponen creencias y prácticas uniformes; cuando más profunda es más se confunde la vida social con la religiosa y más cercanas al comunismo las instituciones económicas. Mientras que la división del trabajo origina reglas jurídicas que fijan la naturaleza y las relaciones de las funciones divididas cuya sanción no es expiatoria sino reformativa. Claro está que estas reglas jurídicas van acompañadas de un cuerpo de reglas puramente morales.

Advierte que las reglas de la moral y del derecho profesionales son imperativas igual que las otras; obligan al individuo a obrar conforme a fines que no le son propios, a hacer concesiones, a consentir compromisos, a tener en cuenta intereses superiores a los suyos. Entonces ahí donde la sociedad descansa sobre la división del trabajo los miembros se unen por lazos que van más allá de los momentos de intercambio. Existe, sobre todo, un órgano frente al cual el estado de dependencia va siempre en aumento: el Estado. Por otra parte la sociedad aprende

a mirar a los miembros que la componen, no como cosas sobre las que tiene derechos, sino como cooperadores de los que no puede prescindir y frente a los cuales tiene deberes.

## La anomia y la conducta desviada

La expresión “suicidio anómico” fue creada por Durkheim, al igual que el concepto de anomia que sería luego incorporada al aparato conceptual de la sociología y más adelante también al lenguaje corriente. Podríamos adelantar diciendo que la anomia es un estado de la sociedad en la que los valores tradicionales han dejado de tener autoridad, mientras que los nuevos ideales, funciones, objetivos y normas aún carecen de fuerza (Díaz Sanchez, 1998).

## Distinciones entre lo normal y lo patológico

En la misma obra de la división del trabajo social, Durkheim se preguntaba sobre la división del trabajo anómico, como una forma patológica de los efectos que normalmente produce la división del trabajo, esto es, la solidaridad social.

Entiende que analizando los casos desviados o patológicos se explicarán mejor los contornos del hecho social estudiado. Como formas anormales encuentra la profesión criminal y las profesiones nocivas, que constituyen la negación misma de la solidaridad; pero hablando con exactitud entiende que aquí no hay división del trabajo social sino simplemente diferenciación y ambos términos no deben ser confundidos.

Reduce a tres tipos las formas excepcionales del fenómeno en estudio. No es que no puedan haber otras, sino que se ocupará de las más generales y más graves a su entender.

El primer caso son las crisis industriales o económicas, que son rupturas parciales de la solidaridad orgánica. A medida que el trabajo se divide más, esos fenómenos aparecen en forma más frecuente. También considera que el antagonismo entre el capital y el trabajo es un ejemplo del mismo fenómeno, cuando las funciones industriales más se especializan, en lugar de aumentar la solidaridad, la lucha se hace más viva. Realiza un análisis histórico de esta relación a partir de la Edad Media en la que el obrero vive a la par de su maestro, donde los conflictos eran excepcionales, hasta finales del siglo XVII cuando el obrero se separa completamente del patrono, cada uno tiene su función y el sistema de división del trabajo hace algunos progresos. A medida que la especialización se hace más grande las tensiones son más frecuentes. Pero en la pequeña industria donde el trabajo está menos dividido existe armonía relativa entre el patrono y el obrero. En el mundo de la ciencia encuentra su tercer caso, señala que cuando la ciencia no se hallaba muy dividida un solo y único espíritu podía cultivarla casi en su totalidad, los métodos eran más o menos generales, las verdades cultivables no eran tan numerosas ni heterogéneas, podían evidenciarse el tronco común de donde provenían. A medida que

se introdujo la especialización en el trabajo científico cada sabio se ha ido encerrando cada vez más en su ciencia particular, perdiendo la idea de conjunto.

Explica Durkheim que estas tensiones se deben a que **el individuo se aísla en su actividad especial**, ya no siente a sus colaboradores que trabajan a su lado en la misma obra (o finalidad) que él, se olvida que es una obra en común. Aparece entonces la desintegración.

Pero sostiene que la división del trabajo no tiene este efecto dispersivo que se le atribuye, lo que hace a la unidad de las sociedades organizadas, como en todo organismo, es el consenso espontáneo de sus partes, esa solidaridad interna. Las partes deben ser ya solidarias para que el todo adquiera conciencia de sí y reaccione en consecuencia. Lo que hace posible el sentimiento general de solidaridad cuando hay funciones divididas y morales diversas, son las relaciones que crean, maneras definidas de obrar que se repiten, idénticas a sí mismas, en circunstancias dadas. Así estas relaciones vinculadas a las funciones adquieren fijeza y regularidad, dando lugar a las costumbres y luego a medida que toman fuerza en reglas de conducta (Durkheim, 2004, p. 357/361). Y en el caso de la ciencia es la filosofía la que cumple la función de la conciencia colectiva (Durkheim, 2004, p.364).

Concluye entonces que **si la división del trabajo no produce solidaridad es porque las relaciones de los órganos no se hallan reglamentadas**, y aparece el estado de anomia. El concepto de anomia revela claramente su preocupación por los problemas derivados del debilitamiento de la moralidad común. Los individuos se enfrentan a la anomia cuando la moral no les constriñe lo suficiente, es decir, cuando carecen de un concepto claro de lo que es una conducta apropiada y aceptable, y de lo que no lo es (Berrios Espezúa, 2011). Podemos decir en términos más coloquiales que **la anomia es una ausencia momentánea de normas**.

Pero la formulación y el uso más claro de la anomia en el análisis sociológico, lo realiza en su obra posterior, *El Suicidio* (Durkheim, 1998). En esa obra aplicó el concepto de anomia para la explicación de un fenómeno tan individual como el suicidio. Metodológicamente fue analizando y descartando los condicionamientos de tipo extra sociales que clasificó en: estados psicopáticos; estados psicológicos normales: la raza y la herencia; los factores cósmicos: estaciones del año y variaciones geográficas; la imitación (ver libro primero de la obra *El Suicidio*). Por eliminación de factores concluye que el suicidio debe depender de causas sociales y constituir un fenómeno colectivo (a ello dedica el libro segundo de la obra *El Suicidio*).

En este trabajo donde realizó una investigación de campo, utilizando datos estadísticos de distintos países de Europa, como también investigaciones judiciales de casos de suicidio, comprendemos también que realizó un esfuerzo por distinguir las razones psicológicas que animan a los individuos para producir el suicidio, entendiendo que serían las formas en que el individuo traduce subjetivamente las causas que le vienen dadas desde fuera, y justamente dedica su estudio sociológico a descubrir esas causas. Para ello se pregunta acerca de cuáles son los estados de los diferentes medios sociales (confesión religiosa, familia, sociedad, política, grupos profesionales, etc) que determinan las variaciones del suicidio (Durkheim, 2004, p. 139/140)

Comienza realizando la tipología de suicidios, por ejemplo el “suicidio egoísta” y lo relaciona con las confesiones religiosas. De las observaciones estadísticas extrae que existe mayor número de suicidios entre los protestantes, mientras que entre los católicos y los judíos el número desciende drásticamente. Explica este fenómeno con los siguientes enunciados: “la inclinación del protestantismo por el suicidio debe estar en relación con el espíritu de libre examen, que anima a esta religión”. Además si el protestantismo da una mayor eficacia al pensamiento individual que el catolicismo, es porque cuenta con menos creencias y prácticas comunes. Concluye que se trata de una iglesia integrada con menor fuerza que la católica. Señala que el mismo argumento puede explicar la situación de judaísmo. La reprobación con la que les ha perseguido el cristianismo durante tanto tiempo, generó sentimientos de solidaridad muy estrechos, cada comunidad judía es pequeña, compacta y coherente. El cuerpo de doctrinas que reglamente toda la vida del individuo, le deja muy poco lugar el juicio del individuo. Luego sigue explicando este mismo tipo de suicidio teniendo en consideración la familia. El suicidio aumenta entre los solteros y los viudos, en definitiva la causa explicativa será la desintegración social a la que se ven sometidos estos individuos, puesto que lo que preserva a los casados no es la sociedad conyugal sino la sociedad familiar (Durkheim, 1998, p.189)

En el suicidio altruista sucede todo lo contrario: aquí los individuos tienen la esperanza y la creencia profunda de que tendrán una vida especial después de la muerte. El yo no se pertenece sino que se confunde con otra cosa que no es él. Este suicidio se lleva a cabo como un deber (como ha sucedido en el caso de suicidios colectivos de los miembros de algunas sectas religiosas), pero también hay casos en que es facultativo, en ellos el suicidio es visto por el grupo como un valor, una virtud por excelencia: “no tener apego a la vida”. Sostiene el autor que en las sociedades modernas como el individuo ha adquirido cada vez más independencia de la personalidad colectiva, es poco probable que este tipo de suicidios se propague.

Al respecto ponemos de relieve los crecientes casos de inmolación de personas pertenecientes a los grupos denominados “terroristas” de clara orientación político-religiosa; como también los efectos de juegos siniestros que se propagan por las redes sociales que instigan a la automutilación e incluso al suicidio. Estas situaciones no consideradas por Durkheim por obvias razones, deberían ser estudiadas considerando justamente el apego o no a los grupos de pertenencia y a la desintegración social.

El suicidio anómico es el principal para nuestro autor. En primer lugar mediante ejemplos, deja en claro que la sociedad es la única que posee la autoridad reconocida por el individuo para poner límite a sus aspiraciones (en principio ilimitadas), mediante sus reglas el individuo sabe hasta dónde puede aspirar. Pero en momentos de crisis se producen perturbaciones de orden colectivo y el individuo se siente desligado de las fuerzas reguladoras de la sociedad o de las normas del grupo social al que pertenece. La sociedad deja de ejercer sus poder de regulación de las conductas, como cuando, por ejemplo, se produce una crisis económica, pero también en periodos de abundancia económica, o, de manera más cercana, cuando una persona pierde su empleo y por eso se siente desorientada, incapaz de sentir el efecto normativo, regulador, de la empresa a la cual pertenecía. En situaciones como éstas, dentro de

la sociedad aumentan las corrientes sociales anómicas que, al penetrar en los individuos, los llevan al suicidio.

El cuarto tipo de suicidio es el denominado fatalista, el cual se presenta cuando la situación es la opuesta a la que corresponde al suicidio anómico, es decir, cuando existe una regulación social excesiva de la vida individual. La persona se siente atrapada por esa disciplina, que es sentida como una opresión, y quiere desprenderse de ella. Durkheim da como ejemplo la vida del esclavo. (Berrios Espezúa, 2011).

La anomia es, así, un estado de confusión, de desorden, de desorientación del individuo. En las elaboraciones posteriores de la anomia, el concepto se utilizó para analizar diversas formas de conductas desviadas (respecto a ciertas normas) en el nivel individual.

## Las bases del funcionalismo y el funcionalismo jurídico

Prestemos atención a los términos que emplea Durkheim y que nos indican claramente que con ellos ha sentado las bases del funcionalismo:

- Función
- Organismo
- Sistema
- Armonía
- Desintegración
- Solidaridad por semejanzas o por cooperación

La obra clásica de la explicación funcionalista es su libro “Las formas elementales de la vida religiosa”, según Bottomore (1967, p.44) allí propuso dos tipos de explicación incompatibles: el tipo causal y el tipo funcional, pero no resolvió la cuestión del cual de ellos era el más apropiado para la Sociología, no consideró sus relaciones mutuas y en general no asumió que estaba ante un problema a resolver.

Sin embargo objetivó suficientemente las limitaciones del método funcionalista: **que un fenómeno tenga una función, no explica su existencia**; ella debe ser explicada en términos de causas eficientes. Aunque en su producción posterior se focalizó en explicar los fenómenos por sus funciones.

Cabe aquí recordar que las teorías sociológicas llamadas funcionalistas parten del supuesto de que la sociedad es un conjunto de partes ajustadas y mutuamente dependientes. Nuestro autor hace referencia a ello cuando se refiere al organismo social, a las funciones, a la búsqueda de equilibrio, como también cuando con la división del trabajo social encuentra posibles fuentes de desintegración que con el sentimiento de cooperación se verían neutralizadas.

Estas premisas del funcionalismo implican una tendencia conservadora por cuanto presupone un sistema y postula el regreso al equilibrio, si se ha perturbado por conflictos o disfunciones, lo cual también se replica en los autores enrolados a esta postura respecto del derecho



(Fucito, 1993, p.265). En este sentido y a modo de cierre de este capítulo, señalamos que los aportes más importantes del funcionalismo sociológico a la sociología del derecho es el considerarlo como un subsistema integrativo del sistema social y la función de control social que se le atribuye al derecho. Estos temas se corresponden a otros puntos del programa que serán abordados en otra oportunidad.

Por ahora destacamos la importancia de los planteos, reflexiones y análisis que nos ha dejado nuestro autor para abordar el estudio y la explicación tanto de los hechos sociales como de los lazos existentes entre los individuos que han posible la vida social.

## **Ejercitamos con la teoría: Trabajo práctico presentado en el año 2016, comisión 4**

### **El caso: De “Motín de los colchones” a “Masacre del Pabellón Séptimo”<sup>25</sup>**

A continuación presentamos en forma textual el proyecto de investigación coordinado por Cesaroni (2012):

El 14 de marzo de 1978 decenas de personas murieron carbonizadas y algunas de ellas, con disparos de ametralladora, en el pabellón 7 de la Cárcel de Devoto, dependiente del Servicio Penitenciario Federal. En ese pabellón vivían 160 presos llamados “comunes”. Enfrente, separados por un patio interno, estaba el pabellón de presas políticas. Algunas de ellas vieron cómo decenas de presos, jóvenes la mayoría, gritaban desesperados pidiendo ayuda, mientras se quemaban vivos. Lo que pasó allí se conoció como “Motín de los colchones”: uno más de las decenas de hechos que se llaman motines y que en la propia definición marcan un tipo de mirada sobre lo que sucede en la cárcel: los presos no solo son brutales, sino que además, son brutos, y en lugar de pedir algo civilizadamente, se prenden fuego, o queman colchones, y como consecuencia de esa inconsciencia, mueren de a decenas. Sucedió en 1978, en plena dictadura militar, pero también en 2005, en la provincia de Buenos Aires (Penal de Magdalena: 33 muertos), en 2007, en la provincia de Santiago del Estero (Penal de Varones: 34 muertos), y en decenas de casos en los que en institutos, cárceles y comisarías, se repite los hechos y las definiciones: muertes por quemaduras y/o asfixia, como consecuencia de un motín.

En cada uno de estos casos, existe una construcción de un hecho que culmina en muertes masivas, padecidas de un solo lado: del que está del otro lado de las rejas, cerradas con candados o dispositivos de seguridad, para garantizar que solo salgan de allí cadáveres, y no presos que puedan “fugarse”.

En el caso de los hechos sucedidos en la cárcel de Devoto el 14 de marzo de 1978, además de candados, hubo armas: ametralladoras que dispararon a las cabezas y los cuerpos de per-

<sup>25</sup> El caso fue propuesto por el ayudante alumno Emmanuel Castañares.

sonas que intentaban tomar algo de aire en las ventanas enrejadas. Algunos de los que sobrevivieron al fuego, el humo, y los disparos, terminaron de morir en calabozos de castigo. Pocos fueron atendidos en un hospital público, o en el hospital de la misma cárcel.

El caso fue analizado por Elías Neuman en su libro “Crónica de muertes silenciadas”, a partir del testimonio que le brindó al autor uno de sus defendidos, sobreviviente del fuego y los disparos. Neuman analizó el expediente judicial, las repercusiones mediáticas, y se preguntó por qué este caso nunca llegó a juzgarse como un delito contra la humanidad.

Este trabajo retoma aquella pregunta de Neuman: ¿Por qué las muertes del pabellón 7 de la cárcel de Devoto no se investigaron como un delito de lesa humanidad? ¿Qué tienen de distinto esas muertes con las que padecieron otras personas que estuvieron privadas de libertad durante la dictadura militar? ¿Por qué no se califica como tortura seguida de muerte el hecho de quemarse vivo, recibir disparos al pretender subirse a una ventana para respirar, ser alojado en una celda de castigo, morir baleado, quemado o asfixiado en una cárcel federal, en el contexto de una dictadura feroz, en la que el Servicio Penitenciario Federal estaba subordinado a las autoridades militares? ¿Cómo es posible que no se hayan investigado judicialmente los delitos cometidos por esa fuerza de seguridad en las unidades penitenciarias bajo su jurisdicción? ¿Por qué, en cambio, hay penitenciarios federales juzgados y condenados por los delitos cometidos en centros clandestinos de detención, siendo que son los mismos funcionarios, la misma fuerza, las mismas prácticas realizadas en el marco de sus tareas habituales? (causa Nro. 1487 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de la Capital Federal, caratulada “ZEOLITTI, Roberto Carlos y otros s/inf. art. 144 bis inciso 1° y último párrafo de la ley 14.616 en función del art. 142 inc. 1° -ley 20.642-, art. 144 bis último párrafo en función del art. 142 inc. 5° y art. 144 ter, párrafo 1° de la ley 14.616 y art. 80 inc. 2° del Código Penal”, seguida contra Héctor Humberto GAMEN, General de Brigada (R), Hugo Ildebrando PASCARELLI, Coronel (R) y Roberto Carlos ZEOLITTI, Ramón Antonio ERLÁN, Ricardo Néstor MARTÍNEZ, José Néstor MAIDANA, Diego Salvador CHEMES, todos éstos, ex funcionarios del Servicio Penitenciario Federal, condenados todos por delitos cometidos en el Centro Clandestino de Detención denominado “Vesubio”)

**La hipótesis que planteo es que lo único que explica esa diferencia es que en el pabellón 7 no había presos políticos.** Si los hubiera habido, o si las llamas o el humo hubieran alcanzado al pabellón de las presas políticas, y hubieran provocado la muerte de alguna/s de ellas, habría un caso. Existirían víctimas reconocidas y reivindicadas como tales; abogados/as de organismos de derechos humanos presentándose como querellantes; un/a fiscal federal promoviendo la investigación; una Secretaría de Derechos Humanos impulsando la causa. Esta hipótesis se sustenta no solo en el análisis de este caso del pasado, sino en las prácticas institucionales que se desarrollan en el presente con respecto a lo que sucede en cárceles, tanto federales como provinciales, y en otras instituciones de encierro donde se cometen delitos brutales: en tanto se ejecuten sobre los llamados presos comunes, las intervenciones públicas serán limitadas; la reacción social, casi nula; la presentación mediática, meramente anecdótica (Cesaroni, 2012)

## Información complementaria: Noticias acerca de la Masacre

La Masacre del Pabellón 7 fue un "crimen de lesa humanidad":

“... Con los votos de los camaristas Eduardo Freiler y Jorge Ballestero, la Sala I del tribunal de apelación resolvió “declarar que los hechos ocurridos en el pabellón séptimo de la Unidad 2 de Devoto configuran crímenes de lesa humanidad...”

“...La masacre del Pabellón 7 comenzó como una protesta habitual pero terminó con una brutal represión. Según la abogada e investigadora Claudia Cesaroni, autora del libro “Masacre en el séptimo pabellón”, los presos murieron quemados, asfixiados o con la cabeza perforada por balas de plomo, mientras los agentes del Servicio Penitenciario Federal se negaban a abrir las puertas...”

“...El 30 de julio de 1979, el entonces juez de instrucción Jorge Valerga Aráoz resolvió el “sobreseimiento provisorio” de todos los imputados, pero la querrela, encabezada por Cesaroni, solicitó la reapertura del expediente ante el juzgado federal de Daniel Rafecas, y reclamó que se reanudara la investigación como un crimen de lesa humanidad, planteo que Rafecas rechazó en primera instancia. La querrela, sin embargo, apeló, argumentando, entre otras razones, que entre las víctimas del denominado “Motín de los Colchones” podría haber un desaparecido, el militante uruguayo Jorge Hernández Rodríguez, de 23 años, secuestrado en agosto de 1976 tras participar en una asamblea fabril en la localidad de Dock Sud....”(Pagina|12, viernes 15 de agosto de 2014).

“..... La historia: La abogada Claudia Cesaroni, del Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (Cepoc), y Hugo Cardozo, sobreviviente de la masacre, presentaron un pedido ante el Juzgado Federal 3, a cargo de Daniel Rafecas, para reabrir e investigar la muerte de al menos 64 presos y considerar el caso como delito de lesa humanidad. La intención era demostrar que no se trató de una gesta suicida de un centenar de presos “comunes”, sino el trato despiadado del mismo Servicio Penitenciario Federal que participaba en las torturas y desapariciones de los presos políticos.....” (Diario Info News, 15 de agosto de 2014).

## Consignas:

- 1) De acuerdo a la concepción de Dukheim respecto de las sanciones, en este caso ¿frente a qué tipo de pena nos encontraríamos?
- 2) ¿En qué consiste y de qué tipo es la solidaridad social que se materializó cuando el entonces juez de instrucción Jorge Valerga Aráoz resolvió el “sobreseimiento provisorio” de todos los imputados?
- 3) ¿Cómo pueden asimilarse los conceptos de venganza, según Durkheim, y la sanción penal aplicada por los agentes penitenciarios y qué función cumple dicha sanción?
- 4) ¿Por qué cree usted que después de tantos años se declaró como un delito de “lesa humanidad”? ¿Qué aspectos cambiaron en la solidaridad social y en el Derecho? ¿Qué cambios se produjeron en la conciencia colectiva respecto de los hechos ocurridos en aquella masacre?

5) ¿Existe la posibilidad de que se haga lugar al pedido de una sanción restitutiva? ¿Cómo funciona hacia los miembros de la sociedad esta sanción?

## **La lucha contra la violencia de género: legislación y movimientos sociales**

Podemos ver también utilizando esta teoría que diferencia ambos tipos de sanciones, cómo se puede dar el proceso inverso, es decir, un supuesto dónde la conducta no causaba reacción colectiva por lo tanto no era considerada un crimen y no existía sanción, o, si era ejercida por el marido la misma solo daba lugar a la disolución del vínculo matrimonial. Nos referimos a la violencia contra la mujer ejercida dentro del ámbito doméstico, institucional, laboral, libertad reproductiva, obstétrica, mediática, que hasta la sanción y promulgación de la Ley 26.485 en abril de 2009, era tolerada o invisibilizada por la sociedad. Aún cuando ya se había incorporado en el año 1994 con la reforma constitucional la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, y en diciembre de 1994 se sanciona la Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar.

Sostenemos que recién con la Ley 26.485 y en razón de los numerosos movimientos feministas avocados a plantear la problemática y a exigir protección estatal, es que el fenómeno violento ahora sujeto a un procedimiento judicial y a la posibilidad de aplicar sanciones contra el agresor es que se ha generado la conciencia colectiva típica de la solidaridad mecánica de Durkheim.

Frente a los casos de femicidios impunes o con penas sin agravantes, los movimientos sociales generaron avances con la creciente visibilización del fenómeno. Se lograron modificaciones en el Código Penal, siendo la más significativa la Ley Ley 26.791 del año 2012, cuando se incorporó agravantes al delito de homicidio y de lesiones graves cuando se produce por la violencia de género, en las relaciones de pareja, o para causar dolor o sufrimiento a una persona con la que ha mantenido una relación, o por placer, odio racial, religioso, de género u orientación sexual.

El ejemplo más importante lo ha dado el movimiento “Ni una menos”:

Ni Una Menos es un grito colectivo contra la violencia machista. Surgió de la necesidad de decir “basta de femicidios”, porque en Argentina cada 30 horas asesinan a una mujer sólo por ser mujer. La convocatoria nació de un grupo de periodistas, activistas, artistas, pero creció cuando la sociedad la hizo suya y la convirtió en una campaña colectiva. A Ni Una Menos se sumaron a miles de personas, cientos de organizaciones en todo el país, escuelas, militantes de todos los partidos políticos. Porque el pedido es urgente y el cambio es posible, Ni Una Menos se instaló en la agenda pública y política.

El 3 de junio de 2015, en la Plaza del Congreso, en Buenos Aires y en cientos de plazas de toda Argentina una multitud de voces, identidades y banderas demostraron que Ni Una Menos no es el fin de nada sino el comienzo de un camino nuevo (#NiUnaMenos).

Para conocer en qué cree este movimiento y qué pide consultar el documento que fue leído el 3 de junio de 2015 en el Congreso de la Nación (NI UNA MENOS DOCUMENTO).

Actualmente a cinco años de la sanción de la Ley 26.791, la fiscal Labozzeta presentó un relevamiento de las primeras cincuenta sentencias por femicidio dictadas en Argentina. De las 54 sentencias analizadas por la UFEM (Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres), se realizó una clasificación en femicidios íntimos y femicidios sexuales. Se consideró femicidio íntimo a aquel cometido en el ámbito de las relaciones de parejas o ex parejas, haya o no convivencia. De las 46 víctimas de femicidio íntimo, el 70% murió en manos de quienes eran sus parejas al momento del hecho, y el 30 % los victimarios eran sus ex parejas. En cuanto a la forma de dar muerte, prevalece el apuñalamiento 36%. Los femicidios sexuales fueron 8, de los cuales 3 fueron cometidos por el novio de la víctima y 5 el agresor no pertenecía al grupo íntimo o familiar, pero había algún conocimiento previo (vecino, encargado del edificio). Aquí predomina la mecánica del estrangulamiento (Pagina|12, domingo 18 de febrero de 2018).

Consignas:

- 1) Releva casos de violencia de género donde hubo repercusiones mediáticas y colectivas, compara ambas y establece relaciones con los tipos de solidaridad social.
- 2) Releva casos de violencia de género producidos por los medios de comunicación masiva ¿qué tipo de reacción produce en la conciencia colectiva? ¿por qué?

## Referencias

Berrios Espezúa, M. G. (2011): “La sociología de Emile Durkheim”, recuperado en:

<http://marioberriose.blogspot.com.ar/2011/03/la-sociologia-en-emile-durkheim.html>

Bott omore, T. (1967): Introducción a la Sociología, Editorial Península, Barcelona.

Cesaroni, C. (2012): Proyecto: De “*Motín de los colchones*” a “*Masacre del Pabellón Séptimo*”:

*Sentido, homenaje y denuncia*, Equipo de investigación: Claudia Cesaroni: Coordinadora del Proyecto; Hugo Ricardo Cardozo: Sobreviviente de la Masacre del Pabellón 7; Graciela Draguicevich: Ex presa política, presidenta de la Asociación Mutual Sentimiento; Andrea Casamento, Presidenta de la Asociación de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales. Taller de Investigación Histórica integrado por personas privadas de libertad, en el marco del Programa de Extensión Universitaria de la Carrera de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, funcionando en el Centro Universitario de Devoto del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diario Info News, 15 de agosto de 2014, recuperado en: <http://www.infonews.com/nota/157893>

Díaz Sanchez, L. (1998): “Introducción y estudio previo”, en *El Suicidio*, Akal Universitaria, Madrid, p.XV.

- Durkheim, E. (1964): *Las Reglas del Método Sociológico*, Editorial Dedalo, Buenos Aires. La obra en original: *Les Regles de la Méthode Sociologique*, Paris, Alcan, 1895.
- Durkheim, E. (1998): *El Suicidio*, Editorial Akal Universitaria, Madrid. La obra original: *Le Suicide. Etude de sociologique*. Paris, Alcan, 1897.
- Durkheim, E. (2004): *La División del Trabajo Social*, Ediciones Libertador, Buenos Aires. La obra en original: *De la Division du travail social*, Paris, Alcan, 1893.
- Fucito, F. (1993): *Sociología del Derecho. Orden jurídico y sus condicionantes sociales*, Editorial Universidad, Buenos Aires.
- La Masacre del Pabellón Séptimo fue declarada delito de lesa humanidad por la Sala I de la Cámara de Apelaciones Federal. 15/8/2014, ver fallo recuperado en:  
<https://drive.google.com/file/d/0B7IHjPGSiS1EVGZvZ0xOdWJRM0E/edit>
- Página12, domingo 18 de febrero de 2018, recuperado en:  
<https://www.pagina12.com.ar/96457-radiografia-judicial-de-crmenes-de-odio>
- Página12, viernes 15 de agosto de 2014, recuperado en:  
<https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-253052-2014-08-15.html>
- Qué es Ni Una Menos: recuperado en <http://niunamenos.org.ar/quienes-somos/carta-organica/>
- Tiryakian, E. A. (1988). Emile Durkheim. Tom Bott omore y Roberto Nisbet (compiladores), Historia del análisis sociológico (pp. 218-272). Buenos Aires, Amorrortu editores.